

CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE GANADERIA, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA LECHE Y A TODOS CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

LA PASTEURIZACIÓN ES EL PROCESO TÉRMICO REALIZADO A LÍQUIDOS COMO LA LECHE, CON EL OBJETO DE REDUCIR LOS COMPONENTES QUE PUEDAN PRODUCIR ENFERMEDADES.

MEDIANTE ESTE PROCESO, SE DESTRUYE GRAN PARTE DE LA FLORA NATURAL BACTERIANA QUE PROVOCA EL DETERIORO DE LA LECHE, MANTENIENDO SUS PROPIEDADES NUTRICIONALES. ESTO SE CONSIGUE CON PROCESOS INDUSTRIALES DE DISTINTA COMPLEJIDAD, COMO EL CALENTAMIENTO A GRADOS CENTÍGRADOS INDICADOS.

LA LECHE PASTEURIZADA ES LECHE NATURAL QUE HA SIDO SOMETIDA A LA ACCIÓN DEL CALOR PARA ELIMINAR LOS GÉRMEENES PATÓGENOS. UNA VEZ REALIZADO ESE PROCESO NO ES NECESARIO HERVIRLA, AUNQUE DEBE CONSERVARSE SIEMPRE EN UN LUGAR FRÍO Y, OBTIAMENTE, CONSUMIRSE ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO INDICADA.

LAS EMPRESAS PRODUCTORAS QUE SE ENCARGAN DE LA ELABORACIÓN Y ENVASADO DE LECHE PARA CONSUMO REALIZAN, ADEMÁS DEL PROCESO DE PASTEURIZACIÓN, OTROS CONTROLES SANITARIOS QUE GARANTIZAN QUE EL PRODUCTO FINAL CUMPLA CON LAS REGLAMENTACIONES CORRESPONDIENTES.

ES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL PROCURAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZEN EN TERRITORIO NACIONAL CONTENGAN LOS REQUISITOS NECESARIOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL PARA LOGRAR UNA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR. - NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2012, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISCOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

POR ELLO, EL 13 DE MARZO DEL AÑO 2012, EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACIÓN COMERCIAL Y PRÁCTICAS DE COMERCIO, APROBÓ POR MAYORÍA ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2012, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISCOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA; ES NECESARIO QUE LA LECHE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

LA CALIDAD HIGIÉNICA DE LA LECHE TIENE UNA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL EN SU PROCESO PRODUCTIVO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS LÁCTEOS QUE HAN DE SER INOCUOS E IDÓNEOS PARA LOS USOS PREVISTOS. PARA LOGRAR ESTA CALIDAD, SE HAN DE APLICAR BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE A LO LARGO DE TODA LA CADENA LÁCTEA. TODOS LOS



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



INVOLUCRADOS DEBEN RESOLVER LAS DIFICULTADES PARA PRODUCIR PRODUCTOS HIGIÉNICOS APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRÁCTICAS DE HIGIENE.

LAS PRUEBAS Y EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECHE DEBEN REALIZARSE EN TODAS LAS FASES DE LA CADENA LÁCTEA.

ES POR ELLO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA ENTIDAD":

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

1.2 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 269, LOS PRINCIPALES FINES QUE TIENE EL ORGANISMO QUE REPRESENTA, SON EL ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, ENTRE OTROS.

1.3 QUE EL C **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II Y 9 FRACCIÓN I DE LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MISMA NORMATIVIDAD QUE LE CONFIERE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; CARGO QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

1.4 QUE LA M. en C. **MARCIA LEYVA GASTELUM** DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, ASISTE EN ESTE ACTO AL PRESIDENTE EJECUTIVO COMO ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA CONTINUAR COLABORANDO CON TODAS AQUELLAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE BUSQUEN MEJORAR LA CALIDAD DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, ELIMINANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL GRADO DE RIESGOS PARA LA SALUD.

1.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

2.- DECLARA "LA COMISIÓN".



2.1 QUE ES UN ORGANISMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1992.

2.2. QUE DE ACUERDO A LA REFORMA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, AL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE COMO ATRIBUCIONES: FUNGIR COMO LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y DE CONCERTACIÓN CON LOS PRODUCTORES, INDUSTRIALES Y COMERCIANTES, PARA QUE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LECHE Y TODO TIPO DE PRODUCTOS LÁCTEOS EN EL ESTADO DE SONORA, CUMPLAN CALIDAD SANITARIA QUE NECESITA NUESTRA POBLACIÓN; APOYAR A LAS AUTORIDADES EN LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DE LA LECHE, FÓRMULAS LÁCTEAS, PRODUCTOS LÁCTEOS COMBINADOS Y DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO LÁCTEO QUE SE INTERNE A SONORA, ASÍ COMO DE AQUELLOS PRODUCIDOS EN EL ESTADO.

2.3 QUE EL C. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE "LA COMISIÓN" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO COMO SUBSECRETARIO DE GANADERÍA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA; EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOMBRAMIENTO NECESARIO PARA FUNGIR COMO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LA LECHE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO QUE REFORMA AL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISION ESTATAL DE LA LECHE Y ESTABLECE EL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN DE LA LECHE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017.

2.4 QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CEC010326L95.

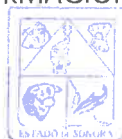
2.5 "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DEL C. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS, OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS SIN SOLVENTAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPEDIMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CON NINGUNA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL NI MUNICIPAL.

2.6 QUE NO PERSIGUE FINES DE LUCRO NI DE PROSELITISMO PARTIDISTA.

2.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE LE APLICAN Y AQUELLAS DE LA CUALES SE DERIVAN LOS RECURSOS QUE APOYAN LA REALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

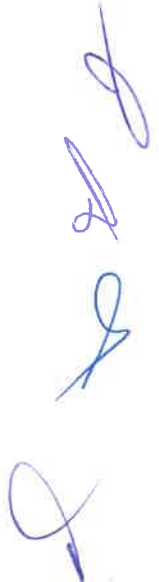
2.8 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DE LOS GANADEROS, S/N, COLONIA LAS LOMAS DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2.9 QUE SEÑALA EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO comisionestataldelaleche2019@gmail.com PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



2.10 QUE COMPARECE A ESTE ACTO DE FORMA PERSONAL, VOLUNTARIA Y DIRECTA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE LE PERMITA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SEAN APTOS PARA CONSUMO HUMANO.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

3.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN EL OBJETIVO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3. QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO. ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES AMBAS PARTES COLABOREN CONJUGANDO ESFUERZOS, RESPECTO DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR LA COMPOSICIÓN MICROBIOLÓGICA DE LAS MUESTRAS DE LECHE QUE PARA TALES EFECTOS SE SUMINISTREN, Y EN SU CASO EL GRADO DE RIESGO PARA CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE "LA COMISIÓN" DETERMINE NECESARIO ANALIZAR A TRAVÉS DE ESTUDIOS ESPECIALES QUE REALICE EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARTICULARES QUE PARA CADA CASO SE ESTABLEZCAN AL IGUAL QUE A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA.

SEGUNDA. - DE LA FORMA DE REALIZAR EL OBJETO: "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, PONDRÁ SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBSERVANDO PARA ELLO LAS NORMAS REGULATORIAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE MUESTRAS YA DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS. "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y TODOS LOS DATOS PERTINENTES QUE ESTE REQUIERA PARA EL AVANCE DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ MISMO "LA COMISIÓN" PROPORCIONARÁ CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD Y CUIDADO REQUERIDO AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA LOS REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO, CONSUMIBLES Y/O EQUIPOS ESPECIALES QUE EN SU CASO LE SEAN SOLICITADOS, PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, EN CASO DE NO SER ASÍ, EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS QUE SE LE SOLICITEN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

CUARTA - DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" PROPORCIONARÁ LOS INSUMOS QUE "LA ENTIDAD" LE REQUIERA, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MUESTRAS SOLICITADAS POR PORTE DE "LA COMISION", MISMOS QUE SERAN EQUIVALENTES EN COSTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME AL TABULADOR DE PRECIOS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.

UNA VEZ QUE "LA COMISION" SOLICITE LAS MIUESTRAS A "LA ENTIDAD", ESTA LE ENTREGARA EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS, EL LISTADO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS.

QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA ENTIDAD" REALIZARÁ UN INFORME TRIMESTRAL EN EL QUE SE DETALLARÁ LA RELACIÓN DE INSUMOS OTORGADOS POR PARTE DE "LA COMISIÓN" Y SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE "LA ENTIDAD", MISMA QUE SE ENVIARÁ A "LA COMISION" PARA SU VALORACIÓN, DE NO MANIFESTAR INCONFORMIDAD EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, SE ENTENDERÁ POR CONFORME.

SEXTA - DE LA CALIDAD DE LOS INSUMOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO, CONSUMIBLES Y/O EQUIPO REQUERIDO, SERÁN AUTORIZADOS POR EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS. POR ELLO EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA SERÁ EL CONDUCTO RESPONSABLE DE RECIBIR EL MATERIAL QUE APORTARÁ "LA COMISIÓN" Y UNA VEZ ACEPTADO, NO SE MANEJARÁN DEVOLUCIONES NI MODIFICACIONES.

SEPTIMA. - DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES INTERVINIENTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, O LA INFORMACIÓN QUE "LA COMISIÓN" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE. SALVO LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXII.

OCTAVA. - DE LA PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS.

EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO; SIN EMBARGO, SI PODRÁ HACERSE AUXILIAR DE LAS PERSONAS DE SU CONFIANZA QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS ENCOMENDADOS.

NOVENA. - DE LA COMUNICACIÓN DE INCONVENIENTES O PERJUICIOS.

EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA COMUNICARÁ A "LA COMISIÓN", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN REPRESENTAR UN PERJUICIO O CAMBIO EN LA MATERIA DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS, O CUALQUIER OTRO HECHO QUE PUEDA IMPLICAR VARIACIÓN RESPECTO A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTAS, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA Y DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



EN TODO CASO, "LA COMISIÓN " DEBERÁ CUBRIR EN ESPECIE LOS GASTOS GENERADOS, QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN HASTA ANTES DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA. – DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES SE RELEVAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR ALGÚN EVENTO, SEA CUAL FUERE, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LES IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, Y EN CASO DE CONTROVERSA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA. –DE LAS MODIFICACIONES. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI ERROR AL CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ASÍ MISMO QUE EN CASO DE EXISTA LA NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES, ESTÁS SE DARÁN POR ESCRITO Y PASARÁN A FORMAR PARTE COMO UN ADDENDUM MODIFICATORIO.

DÉCIMA CUARTA. - DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ PÚBLICA, POR LO QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA. ASÍ MISMO, SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA. DE IGUAL FORMA RESPECTO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE RESULTEN APLICABLES, LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTEMPLADAS PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN CASO DE QUE LAS PARTES DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. –DE LA VIGENCIA. EI PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: EL PERSONAL QUE LAS PARTES RESPECTIVAMENTE, DESIGNE O CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

DE QUE DICHO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, O LLEGUE A PRESTAR SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEPTIMA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA A LA M. en C. MARCIA LEYVA GASTELUM, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, Y POR PARTE DE "LA COMISIÓN", SE DESIGNA AL LIC. AARON V. ENCINAS DUARTE.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LAS "LAS PARTES" DEBAN ENVIARSE, INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA NOVENA. -DE LOS ENCABEZADOS. - LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARON EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2023, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE OCHO PÁGINAS Y SE ENCUENTRA FIRMADO EN CADA UNA DE LAS MISMAS.

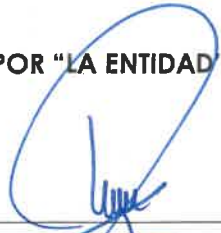


SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA COMISIÓN"



DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA



C. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA
LECHE

TESTIGO



CP. LUIS EDUARDO CELAYA PEÑA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO



LIC. NIDIA ISLAS ARVAYO
COMISION ESTATAL DE LA LECHE

ADMINISTRADORES



M. en C. MARCIA LEYVA GASTÉLUM
DIRECTORA GENERAL DEL LABORATORIO ESTATAL
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA



LIC. AARON V. ENCINAS DUARTE
COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) PÁGINAS, INCLUYENDO ESTA PARA SU REGISTRO.